

San José, 16 de octubre de 2020

ACUSE DE RECIBIDO

Sra.
Dinorah Alvarez Acosta
Subdirectora Ejecutiva
Poder Judicial

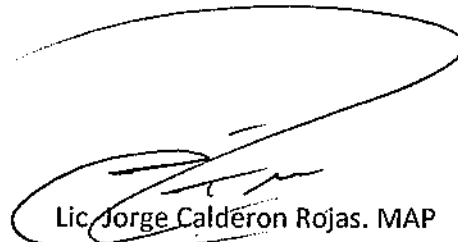
Asunto: Remisión de 2 tantos originales y firmados de la Adenda #8 al Contrato del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015

Estimada Señora.

Mediante la presente hago entrega de dos (2) tantos de la adenda #8 al Contrato del Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015, los cuales corresponden a dos documentos originales con las respectivas firmas de los representantes legales.

Lo anterior para su archivo y control correspondiente.

Sin más por el momento,



Lic. Jorge Calderon Rojas. MAP
Analista de Fideicomisos de Obra Pública
Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015
Banco de Costa Rica

C. Archivo

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Angie
19 OCT. 2020
10:13
RECIBIDO

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO DE MANOS DE

Ruhullah Carvajal Hernández
ced 1-1492-0699

SAN JOSE, 19 DE Octubre DE 2020

Angie Segura Fernández
Nombre de la Jueza

[Firma]
Firma

ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Administración de un contrato de Fideicomiso, para el desarrollo de obras, compra de terrenos o edificios para el Poder Judicial de la República de Costa Rica.

Setiembre, 2020



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Entre nosotros; **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL**, con cédula de personería jurídica número 2-300-042155, representada en este acto por **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, (estado civil), abogado, vecino de Sabana Sur, cédula 1-0388-0486, en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, actúa con las facultades plenas del inciso 1, artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según personería que se adjunta a ésta adenda, en adelante conocida como el **PODER JUDICIAL y/o FIDEICOMITENTE**, y el **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número cuatro -cero cero cero cero cero cero diecinueve -cero nueve, representado en este acto por el señor **ÁLVARO CAMACHO DE LA O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento cuarenta y siete – cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de Santa Ana, en su condición de **SUBGERENTE DE BANCA MAYORISTA INTERINO** del **BANCO DE COSTA RICA** ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número cero nueve-dieciocho, del doce de febrero del dos mil dieciocho, personería que se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo **DOS MIL DIECIOCHO**, asiento **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ**, consecutivo **UNO**, secuencia **DOS**, en adelante conocido como el **“FIDUCIARIO”**, hemos convenido, con fundamento en las cláusulas 1.5 inciso c) **“FINES DEL FIDEICOMISO”**, 8.1 **“DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO”** y de conformidad con la facultad de modificación por mutuo acuerdo contemplada en la cláusula 8.15 **“MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO”**, en suscribir la presente adenda al contrato de Fideicomiso denominado **“CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015”**, según los siguientes términos:



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

ANTECEDENTES:

1. Que el pasado 24 de setiembre del 2015, entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica, fue suscrito el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, para desarrollar una serie de obras de construcción, la adquisición de terrenos y/o edificaciones y el equipamiento de varias sedes judiciales en todo el territorio nacional, cuyos fines se describen en la cláusula 1.5 de dicho contrato.
2. Que el 28 de octubre del 2015, el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, fue modificado mediante adenda número uno.
3. Que el 26 de noviembre del 2015, mediante oficio DCA-3142 del 26 de noviembre del 2015, se comunicó formalmente el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4. Que las partes han convenido, al amparo del principio de mutabilidad contractual y de eficiencia, que la adquisición de bienes inmuebles que se efectúe a través del Fideicomiso se formalice a través de la Notaría del Estado, otorgándose posterior a dicha formalización, los correspondientes derechos de uso a favor del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se modifican las siguientes cláusulas: 1.5 inciso c) del contrato, denominada como "FINES DEL FIDEICOMISO"; 4.1 del contrato, denominada "OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE" y la 8.1 del contrato, denominada "DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO".

MODIFICACIONES:

PRIMERO: Se modifica el inciso c) de la CLÁUSULA 1.5 "FINES DEL FIDEICOMISO" en los siguientes términos:



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

- c. Adquirir los terrenos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato de fideicomiso, para aquellos casos en donde el PODER JUDICIAL no cuenta con terrenos propios para que el FIDUCIARIO lleve cabo la construcción de las sedes judiciales. Para tales fines, la formalización de la escritura de traspaso de los bienes inmuebles adquiridos se efectuará a través de la Notaría del Estado, registrándose los mismos a nombre del FIDEICOMITENTE y posteriormente, otorgándose el Derecho de Uso correspondiente a favor del FIDUCIARIO en los términos regulados en la cláusula 8.1 del CONTRATO.

SEGUNDO: Se adiciona un inciso n) a la CLÁUSULA 4.1 “OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE” en los siguientes términos:

- n. Comparecer ante la Notaría del Estado en los casos de adquisición de bienes inmuebles por parte del FIDEICOMISO, para efectos de la formalización de la escritura de traspaso, la cual se inscribirá a nombre del FIDEICOMITENTE. Asimismo, es deber de este último suscribir el Derecho de Uso a favor del FIDUCIARIO con el objetivo de que el FIDEICOMISO pueda desarrollar la construcción y posterior arriendo de las INSTALACIONES al FIDEICOMITENTE.

TERCERO: Se modifica LA CLÁUSULA 8.1. DE LOS DERECHOS DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO en su párrafo primero, la cual en adelante se leerá de la siguiente forma:

A efecto de llevar a cabo la construcción y posterior arriendo de las INSTALACIONES a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL, el FIDEICOMITENTE deberá traspasar al Fideicomiso el cien por ciento (100%) del derecho de uso de los inmuebles de su propiedad que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO. Cuando los inmuebles se adquieran a través del FIDEICOMISO, se celebrará la constitución de la escritura de traspaso a través de la Notaría del Estado y a nombre del FIDEICOMITENTE; este último procederá de informa inmediata a suscribir el Derecho de Uso correspondiente a favor del FIDUCIARIO. El derecho de uso se entenderá como un derecho de mera ocupación temporal



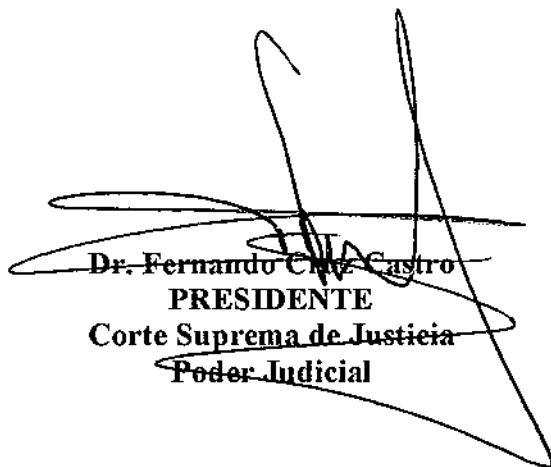
ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

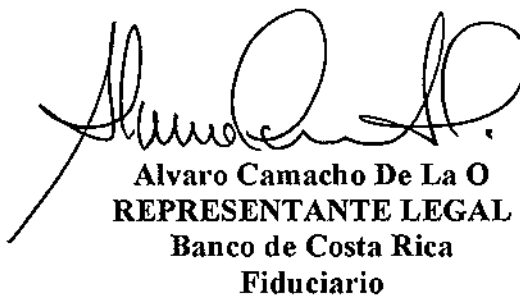
para que el FIDUCIARIO pueda cumplir con los objetivos propuestos del Fideicomiso, sin que se pueda imponer gravámenes sobre los mismos, más que los que sean estrictamente necesarios para y durante la construcción y posterior arrendamiento del PROYECTO, en atención a los mejores intereses del FIDEICOMISO. Los terrenos sobre los cuales se dará la cesión de los derechos de uso son los que se indican en esta cláusula. En caso de que el FIDEICOMITENTE decida ceder otros terrenos, estos se especificarán mediante adenda.

Este documento se suscribe, con fundamento en el acuerdo de voluntades alcanzado entre las partes con el objetivo de mejorar la ejecución contractual.

Este documento se suscribe y formaliza con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 93-2020, celebrada el 24 de setiembre de 2020, Artículo XIV”

Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en cuatro tantos en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinte, tomando plena eficacia a partir del refrendo por la Dirección Jurídica del Poder Judicial.


Dr. Fernando Cruz Castro
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial


Alvaro Camacho De La O
REPRESENTANTE LEGAL
Banco de Costa Rica
Fiduciario

ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Administración de un contrato de Fideicomiso, para el desarrollo de obras, compra de terrenos o edificios para el Poder Judicial de la República de Costa Rica.

Setiembre, 2020



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

Entre nosotros; **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL**, con cédula de personería jurídica número 2-300-042155, representada en este acto por **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, (estado civil), abogado, vecino de Sabana Sur, cédula 1-0388-0486, en carácter de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL**, actúa con las facultades plenas del inciso 1, artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según personería que se adjunta a ésta adenda, en adelante conocida como el **PODER JUDICIAL y/o FIDEICOMITENTE**, y el **BANCO DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, Costa Rica, con cédula de persona jurídica número cuatro -cero cero cero cero cero cero diecinueve -cero nueve, representado en este acto por el señor **ÁLVARO CAMACHO DE LA O**, mayor, divorciado una vez, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento cuarenta y siete – cuatrocientos cincuenta y siete, Licenciado en Economía, vecino de Santa Ana, en su condición de **SUBGERENTE DE BANCA MAYORISTA INTERINO** del **BANCO DE COSTA RICA** ostentando la representación judicial y extrajudicial, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, nombramiento otorgado en sesión ordinaria de la Junta Directiva número cero nueve-dieciocho, del doce de febrero del dos mil dieciocho, personería que se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas, al tomo **DOS MIL DIECIOCHO**, asiento **CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ**, consecutivo **UNO**, secuencia **DOS**, en adelante conocido como el **"FIDUCIARIO"**, hemos convenido, con fundamento en las cláusulas 1.5 inciso c) **"FINES DEL FIDEICOMISO"**, 8.1 **"DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO"** y de conformidad con la facultad de modificación por mutuo acuerdo contemplada en la cláusula 8.15 **"MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO"**, en suscribir la presente adenda al contrato de Fideicomiso denominado **"CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015"**, según los siguientes términos:



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

ANTECEDENTES:

1. Que el pasado 24 de setiembre del 2015, entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica, fue suscrito el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, para desarrollar una serie de obras de construcción, la adquisición de terrenos y/o edificaciones y el equipamiento de varias sedes judiciales en todo el territorio nacional, cuyos fines se describen en la cláusula 1.5 de dicho contrato.
2. Que el 28 de octubre del 2015, el **Contrato de Fideicomiso Inmobiliario Poder Judicial 2015**, fue modificado mediante adenda número uno.
3. Que el 26 de noviembre del 2015, mediante oficio DCA-3142 del 26 de noviembre del 2015, se comunicó formalmente el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
4. Que las partes han convenido, al amparo del principio de mutabilidad contractual y de eficiencia, que la adquisición de bienes inmuebles que se efectúe a través del Fideicomiso se formalice a través de la Notaría del Estado, otorgándose posterior a dicha formalización, los correspondientes derechos de uso a favor del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se modifican las siguientes cláusulas: 1.5 inciso c) del contrato, denominada como “FINES DEL FIDEICOMISO”; 4.1 del contrato, denominada “OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE” y la 8.1 del contrato, denominada “DE LOS DERECHO DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO”.

MODIFICACIONES:

PRIMERO: Se modifica el inciso c) de la CLÁUSULA 1.5 “FINES DEL FIDEICOMISO” en los siguientes términos:



ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

- c. Adquirir los terrenos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato de fideicomiso, para aquellos casos en donde el PODER JUDICIAL no cuenta con terrenos propios para que el FIDUCIARIO lleve cabo la construcción de las sedes judiciales. Para tales fines, la formalización de la escritura de traspaso de los bienes inmuebles adquiridos se efectuará a través de la Notaría del Estado, registrándose los mismos a nombre del FIDEICOMITENTE y posteriormente, otorgándose el Derecho de Uso correspondiente a favor del FIDUCIARIO en los términos regulados en la cláusula 8.1 del CONTRATO.

SEGUNDO: Se adiciona un inciso n) a la CLÁUSULA 4.1 “OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE” en los siguientes términos:

- n. Comparecer ante la Notaría del Estado en los casos de adquisición de bienes inmuebles por parte del FIDEICOMISO, para efectos de la formalización de la escritura de traspaso, la cual se inscribirá a nombre del FIDEICOMITENTE. Asimismo, es deber de este último suscribir el Derecho de Uso a favor del FIDUCIARIO con el objetivo de que el FIDEICOMISO pueda desarrollar la construcción y posterior arriendo de las INSTALACIONES al FIDEICOMITENTE.

TERCERO: Se modifica LA CLÁUSULA 8.1. DE LOS DERECHOS DE USO SOBRE LOS TERRENOS DEL PROYECTO en su párrafo primero, la cual en adelante se leerá de la siguiente forma:

A efecto de llevar a cabo la construcción y posterior arriendo de las INSTALACIONES a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL, el FIDEICOMITENTE deberá traspasar al Fideicomiso el cien por ciento (100%) del derecho de uso de los inmuebles de su propiedad que se utilicen para el cumplimiento del objeto de este CONTRATO. Cuando los inmuebles se adquieran a través del FIDEICOMISO, se celebrará la constitución de la escritura de traspaso a través de la Notaría del Estado y a nombre del FIDEICOMITENTE; este último procederá de informa inmediata a suscribir el Derecho de Uso correspondiente a favor del FIDUCIARIO. El derecho de uso se entenderá como un derecho de mera ocupación temporal



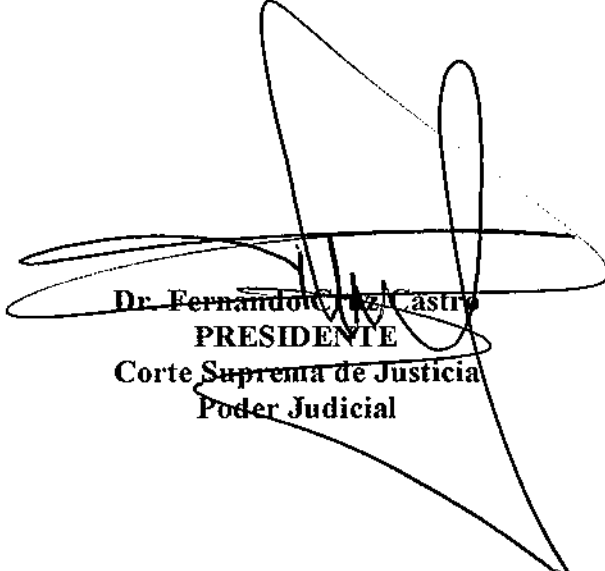
ADENDA #8 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015

para que el FIDUCIARIO pueda cumplir con los objetivos propuestos del Fideicomiso, sin que se pueda imponer gravámenes sobre los mismos, más que los que sean estrictamente necesarios para y durante la construcción y posterior arrendamiento del PROYECTO, en atención a los mejores intereses del FIDEICOMISO. Los terrenos sobre los cuales se dará la cesión de los derechos de uso son los que se indican en esta cláusula. En caso de que el FIDEICOMITENTE decida ceder otros terrenos, estos se especificarán mediante adenda.


Este documento se suscribe, con fundamento en el acuerdo de voluntades alcanzado entre las partes con el objetivo de mejorar la ejecución contractual.

Este documento se suscribe y formaliza con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 93-2020, celebrada el 24 de setiembre de 2020, Artículo XIV”

Conformes con todo lo anterior, las partes firmamos en cuatro tantos en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diez horas del ocho de octubre de dos mil veinte, tomando plena eficacia a partir del refrendo por la Dirección Jurídica del Poder Judicial.



Dr. Fernando Castro
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial



Alvaro Camacho De La O
REPRESENTANTE LEGAL
Banco de Costa Rica
Fiduciario